



GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"

TABACUNDO - ECUADOR



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, se torna fundamental y necesario para el buen accionar institucional el reglamentar el cobro del impuesto a los espectáculos públicos, en la jurisdicción cantonal de Pedro Moncayo, con la expedición de la respectiva ordenanza.

Constituyendo el objetivo primordial de esta ordenanza dar las facilidades a los usuarios de esta entidad municipal residentes en este cantón, para que puedan cumplir con sus obligaciones y ejecutar tramites que ellos requieran, bajo los principios y parámetros de igualdad, equidad, proporcionalidad y generalidad, establecidos en la ley.

A más de ello, al corresponderle a la municipalidad asumir las facultades y competencias que les confieren la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en armonía con las disposiciones contempladas en el Código Tributario.

La expedición y posterior aplicación de esta ordenanza, será un instrumento legal que dará mayor eficiencia a la administración municipal en la recaudación del impuesto a los espectáculos públicos que sean requeridos por sus usuarios.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico De Organización territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD) desde el Art. 543 hasta el Art. 545, establece el impuesto a los espectáculos públicos;

Que es necesario reglamentar el cobro del impuesto a los espectáculos públicos que se realizan en el cantón de manera eventual o permanente;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 7 y 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

CAPITULO I

DEL OBJETO, LOS SUJETOS DEL IMPUESTO Y DE SU REGISTRO

Art. 1. La presente ordenanza regula la administración, control y recaudación del impuesto a los espectáculos públicos que se realicen en el cantón Pedro Moncayo.

Art. 2.- HECHO GENERADOR. Para efectos de la aplicación del Código Orgánico De Organización territorial, Autonomía y descentralización, entiéndase por espectáculo público, toda función, presentación o exhibición, por los cuales el público pague valores por derecho de admisión.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"

TABACUNDO - ECUADOR



ART. 3.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de este impuesto es el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo. La determinación, administración, control y recaudación de este impuesto se lo hará a través de la Dirección Financiera por medio de la Unidad de Rentas.

ART. 4. SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos del impuesto, todas las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, que adquieran boletos para los espectáculos públicos.

ART. 5.- RESPONSABLES O AGENTES DE RETENCIÓN.- Los organizadores de espectáculos públicos, sean estos, personas naturales, jurídicas, sociedades, públicas o privadas, y que actúen como empresarios, propietarios, arrendatarios, representantes, promotores, etc. se constituyen en agentes de retención o responsables, según corresponda, del impuesto total causado por las entradas vendidas con ocasión del espectáculo que presenten, patrocinen, o representen; estando obligados a entregar el valor retenido en la Tesorería Municipal, máximo hasta 24 horas laborables después de finalizado el espectáculo, siendo indivisible y solidariamente responsables. Una vez cancelado el valor retenido. Tesorería Municipal extenderá el correspondiente título de crédito que certifique el pago del impuesto.

Para el caso de espectáculos públicos eventuales el promotor procederá a rendir una garantía del 100% del valor presuntivo de los impuestos por el total de los boletos sellados.

CAPITULO II

DE LA BASE O HECHO GENERADOR Y DE LAS TARIFAS

ART. 6.- BASE IMPONIBLE.- La base del impuesto que se regula a través de la presente Ordenanza es el valor de las entradas vendidas en los espectáculos públicos señalados en el Art. 2 de esta Ordenanza.

ART. 7.- CUANTÍA: Se establece el impuesto único del diez por ciento sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos

legalmente permitidos: salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagaran el cinco por ciento de este valor.

Quedan exentos del pago del impuesto a los espectáculos públicos los realizados por las Instituciones educativas y los actos realizados con fines benéficos.

ART. 8.- Montos dentro de las tarifas.- Se establece como cuantía de ínfimo valor la cantidad de un dólar de conformidad con lo que establece el Art. 545 del COOTAD.

CAPITULO III DE SU REGISTRO Y SANCIONES

ART. 9.- Los propietarios, administradores, representantes de los locales, lugares, o sitios donde se realicen los espectáculos, no podrán cederlos, a ningún título, para que en ellos se realice un espectáculo público sin que previamente se haya obtenido certificación de la Municipalidad de haber cumplido con los requisitos señalados en esta ordenanza y la autorización respectiva.

ART. 10.- Los empresarios, propietarios, arrendatarios, representantes, promotores, etc. Están obligados a inscribirse y obtener el permiso municipal a través de la Dirección Financiera, para la realización del evento a organizarse, cuyo valor por este concepto será de 30 dólares.

ART. 11.- Para efectos del control tributario, en aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza, los organizadores de espectáculos públicos, sean éstos, personas naturales, jurídicas, sociedades, públicas o privadas, y que actúen como empresarios, propietarios, arrendatarios, representantes, promotores, etc. de espectáculos públicos de manera permanente o eventual, están obligados a usar boletos de admisión con numeración secuencial que serán depositados, de manera obligatoria, en un ánfora al ingreso del espectáculo; estos boletos de admisión estarán compuestos de tres partes: una que quedará en el talonario, otra se depositará en el ánfora



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



y la última la conservará el espectador o asistente. Los boletos deberán contener, los siguientes datos:

- a) Nombre de la persona natural o jurídica responsable de la presentación del espectáculo;
- b) Tipo de espectáculo;
- c) Clase de entrada (palco, luneta, tribuna, galería, etc.);
- d) Función a la que corresponde la entrada (matinée, especial, noche, etc.);
- e) Valor de la entrada;
- f) Fecha del espectáculo; y,
- g) Emisión en diferente color, uno para cada entrada que establece el literal c de este artículo.

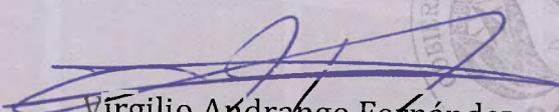
La Dirección de Control de Gestión, designará los empleados que ejercerán el control en los diferentes espectáculos públicos, que se encargarán de velar el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

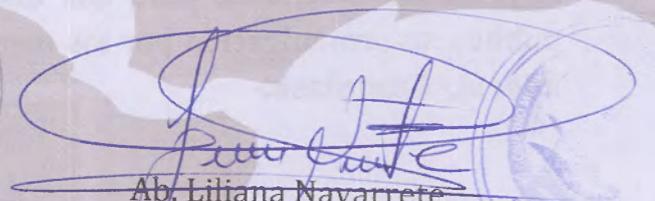
Deberá cumplirse con el reglamento de comprobantes de ventas emitidos por el SRL.

Art. 12.- SANCIONES.- En caso de incumplimiento se hará efectiva la garantía otorgada por el empresario organizador del evento.

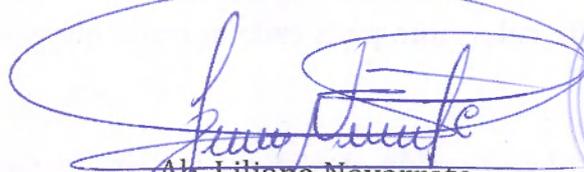
Art. 13.- La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, a los seis días del mes de junio del 2013.


Virgilio Andrago Fernández
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

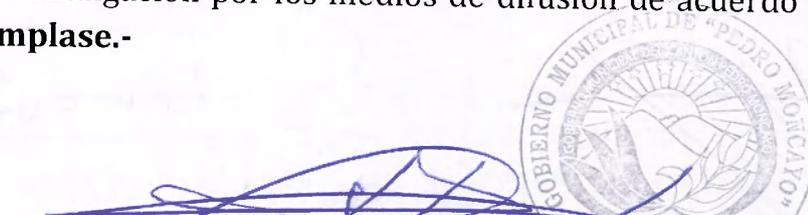

Ab. Lilitiana Navarrete
SECRETARIA GENERAL

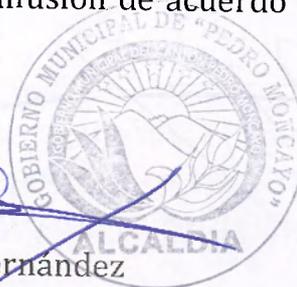
CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**, fué discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria del 23 de mayo del dos mil trece y en sesión ordinaria del 06 de junio del dos mil trece. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.-**CERTIFICO.-**


Ab. Liliana Navarrete
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los once días del mes de junio del dos mil trece.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONÓ** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **Cúmplase.-**


Virgilio Andrango Fernández
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



Proveyó y firmó la presente, **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los once días del mes de junio del dos mil trece.-
Certifico.

Ab. Liliana Navarrete

**SECRETARIA GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

ARRAUNDO - CANTÓN



Proveyó y tiene la presente GOBERNARLA DEL MUNICIPIO DE
DEL ERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE
INTERES A LOS ESPRECIOS PÚBLICOS Y DE LOS VENTAJOSOS
Pertenecen Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Pedro Moncayo, a los once días del mes de mayo del año
Cantón

[Faint signature]
SECRETARÍA GENERAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO

